



PROCESO ORDINARIO LABORAL DE CERROMATOSO SA VS. NUEVA EPS SA. RAD 23-001-31-05-003-2019-00070.

SECRETARIA. Montería, Enero 27 de 2022.

Señora juez: informo a usted, que mediante auto que antecede -3 de noviembre-21, se ordenó correr traslado al apoderado judicial de la parte demandante sobre el cumplimiento de sentencia de la demandada NUEVA EPS SA, sin que hasta la fecha exista pronunciamiento alguno.

Así mismo, le hago saber que el apoderado judicial de la parte demandada a través de memorial recibido en el correo electrónico del juzgado remite en archivo adjunto, el soporte del pago de las Costas Procesales, realizado el 24 de diciembre de 2021 por valor de \$1.825.181 que se encuentra discriminado así: (Costas \$1.817.052,00.– comisión (\$6.831) e iva (\$1.298)) solicitando dar por terminado el presente proceso y su archivo definitivo.

Anexa comprobante de pago del Banco Agrario a la cuenta de depósitos judiciales.
PROVEA.

LORENA ESPITIA ZAQUIERES
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO. Montería, Enero veintisiete (27) de dos mil veintidós (2022).

Mediante auto de fecha 3 de noviembre de 2021 se liquidó y aprobó las costas en el presente proceso y se ordenó dar traslado a la parte demandante por el término de tres (3) días de la documental allegada por la parte demandada NUEVA EPS SA el día 21 de octubre de 2021 concerniente al CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA Y REMISION DE COMPROBANTE DE PAGO, con solicitud de liquidación de costas para su pago, sin que hasta la fecha exista pronunciamiento alguno del nombrado abogado.

Ahora bien, en esta nueva oportunidad, el apoderado judicial de la demandada NUEVA EPS SA remite en archivo adjunto, el soporte del pago de las Costas Procesales, realizado el 24 de diciembre de 2021 por valor de \$1.825.181 que se encuentra discriminado así: (Costas \$1.817.052,00.– comisión (\$6.831) e iva (\$1.298)) solicitando dar por terminado el presente proceso y su archivo definitivo.

En consecuencia, de lo anterior, se requerirá al apoderado judicial de la parte demandante CERROMATOSO SA para que, en el término improrrogable de tres (3) días, haga el pronunciamiento respectivo, con relación al cumplimiento de la sentencia que viene ordenado en auto anterior, así como del pago de costas, debidamente acreditado, por la parte demandada NUEVA EPS SA y la solicitud de terminación de proceso y archivo del mismo.

Siendo ello así, este Despacho ORDENA:

PRIMERO: REQUERIR al apoderado judicial de la parte demandante CERROMATOSO SA para que, en el término improrrogable de tres (3) días, haga el pronunciamiento respectivo con relación al cumplimiento de sentencia que viene ordenado en auto anterior, así como del pago de costas, debidamente acreditado, por la parte demandada NUEVA EPS SA y la solicitud de terminación de proceso y archivo del mismo,

SEGUNDO: Vencido el termino anterior, vuelva el expediente al despacho para la respectiva decisión.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:

Mayra Del Carmen Vargas De Ayus
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2e2ede1c5aba3fb64634998098378bcbebe7ca41ae8592be99ea1fed0f920c16

Documento generado en 27/01/2022 04:37:57 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>